

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el 15 de mayo de 2.020, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 351423 y la cual nos fuera trasladada al despacho en la fecha. - Cali.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Quince (15) de mayo de dos mil Veinte (2.020)

AUTO No. 091
Referencia: Acción Constitucional de Tutela
Accionante Mónica Marice Muñoz Yandar
Accionado: Servicio Occidental de Salud - SOS EPS
Radicación: 760014003001 20200023800.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora Mónica Marice Muñoz Yandar, quien funge en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra Servicio Occidental de Salud - SOS EPS, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital y vida digna, presuntamente vulnerados por la entidad accionada y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite al ADRES y su empleador OYS CONSULTORES S.A.S, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectados con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

SEGUNDO. Se comunicará a las entidades accionadas esta decisión para que, si a bien lo tiene, intervenga en este trámite dentro del término de DOS (2) días por el medio más idóneo y, además, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a. Si a la fecha la señora Mónica Marice Muñoz Yandar, identificada con C.C No. 31.531.108, tiene pendiente algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades.
- b. Informe al Despacho si se ha realizado algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades a la señora Mónica Marice Muñoz Yandar, identificada con C.C No. 31.531.108.
- c. Sírvase indicar al Despacho si la señora Mónica Marice Muñoz Yandar, identificada con C.C No. 31.531.108, ha cotizado de manera continua, en caso contrario indique los períodos cotizados de manera extemporánea, discontinua o incompleta al sistema de seguridad social.
- d. Los demás que interesen a este proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

Se advierte a la entidad accionada y la vinculada que, si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la señora Mónica Marice Muñoz Yandar, identificada con C.C No. 31.531.108, informe al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento y remitir los siguientes documentos:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la admisión de la presente.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de mayo de 2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría